

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

Al ser las dieciséis horas con quince minutos del jueves veintinueve de mayo del dos mil dieciséis, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 00-05-2016, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director

Se declara un receso de 5 minutos.

Al ser las dieciséis horas con quince minutos del jueves veintinueve de mayo del dos mil dieciséis, se reinicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 00-05-2016, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director

AUSENTES CON JUSTIFICACION: Licda. Mayra González León, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Licda. Adriana Alfaro Rojas, Asesora Jurídica, Dra. María Leitón Barquero, Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, MBA. Geovanny Cambroner, Subgerente de Gestión de Recursos, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo, Licda. Jeniffer Rojas Porras, Asesora Presidencia Ejecutiva

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente Ejecutivo da lectura del orden del día y procede a someterlo a votación.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

3.1 Análisis de levantamiento de limitaciones, segregación, donación, traspaso de inmuebles y compra de lotes con servicio, propiedad de la institución, según resolución No. 022-05-16.

El Presidente Ejecutivo solicita el ingreso de la MSc. Dinia Rojas, Coordinador de Desarrollo Socioproductivo y Comunal.

Las señoras y señores manifiestan su anuencia para el ingreso

La MSc. Dinia Rojas comenta que esta resolución No. 022-05-2016 en la cual se solicita una modificación parcial al acuerdo CD 580-11-2013, para que se segregue el lote SV-105 en cabeza de su dueño y no como se menciona en dicho acuerdo.

En el 2013 se presentó una solicitud de segregación de un terreno en La Carpio a nombre de las familias Rojas Chaves Eunice María y García Mariadiaga Julio y Aguilar Juárez Maritza esto para que se segregara en derechos a nombre de ellos sin embargo, a la hora de firmar las escrituras las familias no estaban de acuerdo por estar en derechos, dado que viven en el mismo terreno y por las medidas que no corresponden al Plan Regulador.

De acuerdo a lo anterior, lo que se solicita al estar en la negativa de firmar la escritura que se haga la titulación en cabeza de IMAS.

La MSc. Verónica Grant comenta que si llegar a ese acuerdo sería que acepten finalmente lo que propone el IMAS o se está buscando reubicar a las familias.

La MSc. Dinia Rojas comenta que por el momento no se está realizando, la recomendación única del área regional es que se devuelva o se titule en cabeza IMAS.

16:34 horas se retira la funcionaria.

La Licda. María Eugenia Badilla solicita a la Asesoría Jurídico un criterio al respecto.

La Licda. Adriana Alfaro comenta que la Asesoría Jurídica reviso los 3 expedientes de cada una de las personas, a fin de determinar si se podía segregar la propiedad,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

en este caso la ARDS plantea al existir una nota de cada una de las familias que indican no estar de acuerdo en ser copropietarias, por lo que se procede a hacer un trámite administrativo para que la propiedad regrese al IMAS mientras se resuelve la situación de estas tres familias.

Será buscar soluciones alternas y como lo explico la MSc. Dinia Rojas es algo que la ARDS tendrá que hacer una valoración más profunda y determinar si en efecto se les puede plantear una reubicación, compra de vivienda.

La MSc. Dinia Rojas comenta que viven dos familias, una familia conformada por una pareja y en la otra una persona sola, por lo anterior es que los derechos están a nombre de tres personas.

La MSc. Verónica Grant consulta si esta situación no se pudo prevenir, cuando se realizó el análisis para titulación no se pudo determinar.

La MSc. Dinia Rojas comenta que este tema es muy reiterativo en La Carpio, hay muchas propiedades que no cumplen con el plan regulador, existen muchas personas dentro de un mismo terreno.

La Comisión Interinstitucional de La Carpio, decidió que cuando se llegara a estas situaciones se titulara en derechos para poder darle viabilidad al tema de titulación.

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 223-05-2016**.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0022-05-16 del 02 de mayo 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, modificación parcial del Acuerdo N° 580-11-2013, para que se segregue en Cabeza de su Dueño, cumple con los requisitos técnicos y sociales, y habiendo corroborado el Lic. Alfonso Durán Retana, que también cumple con los requisitos documentales jurídicos, se autorice la modificación parcial del Acuerdo N° 580-11-2013, para que se segregue el lote # SV-105, en Cabeza de su Dueño, y no como se dijo en dicho Acuerdo; todo lo demás queda conforme a como se acordó en el Acuerdo N° 580-11-2013 de fecha 11 de noviembre del 2013; lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 527015-000, propiedad del

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

IMAS, y que se localiza en el Distrito 7° Uruca, Cantón 1° San José, Provincia 1° San José y es el que se describe a continuación, a saber:

| Nombre | Lote # | Plano de Catastro | Parte del Folio Real | Área M² |
|-----------------------|---------------|--------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| En Cabeza de su Dueño | SV-105 | SJ-1642963-2013 | 1-527015-000 | 247.00 |

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, y Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

La Licda. María Eugenia Badilla sugiere que se tome un acuerdo para solicitar un estudio y una propuesta porque de quedar así, en algún momento pueden llegar a apelar, y a la vez otorgar un plazo. Porque si una de las familias se les da una solución a la otra se le podría titular.

La MSc. Verónica Grant sugiere para tres meses dar la ruta que se seguirá si existiera, no es necesaria la solución, porque se entiende que esto sería un trabajo que tome mucho más tiempo.

También es importante, que esto no quiere decir que se vaya a crear una norma, porque al ser un caso tan común no puede ser que luego vayamos a vernos obligados moralmente a buscar soluciones a todas familias lo que significaría erogaciones económicas.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que el adulto mayor que habita ahí, sería conveniente que les buscaran una solución a alguna de las 2 familias para poder titular.

ACUERDO N° 224-05-2016

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social y a la Asesoría Jurídica, presenten un informe con posibles soluciones al caso conocido en la resolución 022-05-16, en un plazo de 4 meses.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, y Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

ARTICULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

La Licda. ME en su calidad de secretaria da lectura

- AJ-449-05-2016. Asunto: Informe sobre la procedencia jurídica de las convocatorias a las sesiones del viernes 29 de abril y 03 de mayo de 2016, suscrito por la Licda. Adriana Alfaro Rojas, Asesora Jurídica.

La Licda. Maria Eugenia Badilla da lectura del oficio en su totalidad.

Estimados señores y señoras:

En respuesta a la solicitud hecha a la Asesoría Jurídica del IMAS, en la sesión ordinaria del 09 de mayo de 2016, en relación a la procedencia jurídica de las sesiones del Consejo Directivo del IMAS, en los días viernes 29 de abril de 2016 y martes 03 de mayo de 2016, al respecto se informa lo siguiente:

I- Análisis normativo de las sesiones del Consejo Directivo del IMAS:

El Consejo Directivo del IMAS, es un órgano colegiado y consecuentemente sus actuaciones se encuentran apegadas a lo regulado en el Libro Primero, Capítulo Único, Título Tercero de la Ley General de la Administración Pública, que en relación a la sesiones de los Órganos Colegiados indica:

“Artículo 52- 1. Todo órgano colegiado se reunirá ordinariamente con la frecuencia y el día que la ley o su reglamento. A falta de regla expresa deberá reunirse en forma ordinaria en la fecha y con la frecuencia que el propio órgano acuerde.

2. Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial.

3. Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

4. *No obstante, quedará válidamente constituido un órgano colegiado sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.” (La negrita y el subrayado no es el original).*

Específicamente, a nivel normativo institucional, el artículo 20 de la Ley 4760, que es la Ley de Creación del IMAS, en relación a las sesiones ordinarias del Consejo Directivo establece:

*“**El Consejo Directivo del IMAS se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por semana** y en forma extraordinaria cada vez que lo convoque el Director Ejecutivo, por orden de su Presidente o a solicitud de cuatro miembros, por escrito y con doce horas de anticipación por lo menos. En las sesiones extraordinarias sólo se conocerá de los asuntos contenidos en la convocatoria oficial (...)” (La negrita y el subrayado no son del original).*

Aunado a ello, el Reglamento a la Ley 4760 del 04 de mayo de 1971 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, en su artículo 18, en relación a este tema indica:

*“**Artículo 18: El Consejo se reunirá ordinariamente, en el lugar, día y hora que el mismo determine. Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial.***

Podrá el Consejo reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo convoque el Presidente, los Gerentes Administrativo y de Desarrollo Social o cuatro de sus miembros; para tal efecto será necesario la convocatoria por escrito, con una antelación mínima de doce horas, salvo los casos de urgencia (...).”(La negrita y el subrayado no son del original).

Finalmente el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo, establece:

*“**Artículo 19: De la cantidad de sesiones del Consejo: El Consejo Directivo podrá sesionar ordinariamente dos veces por semana en el lugar, día y hora que el órgano colegiado determine, por mayoría simple.** Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial. (La negrita y el subrayado no son del original).*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

Hasta este punto, no se evidencia ningún vicio de nulidad absoluta que pueda acarrear la nulidad de las sesiones del 29 de abril de 2016 y la sesión del 03 de mayo de 2016, no obstante, resulta de vital importancia, analizar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del IMAS, en relación al horario y los días en que se realizarán las sesiones ordinarias. Al respecto se hace el siguiente análisis:

En el año 2010, en la sesión ordinaria del lunes 21 de junio de 2010, mediante acuerdo de Consejo Directivo Número CD-225-10, los Directivos y Directivas acordaron celebrar dos sesiones en un mismo día a la semana, indicándose:

“Por Tanto se acuerda:

Celebrar las Sesiones Ordinarias los días lunes de cada semana de la siguiente manera: La primera de 11:00 a 1:00pm y la segunda de 2:00pm a 04:00pm.”

Las sesiones del Consejo Directivo del IMAS, se realizaron bajo este horario hasta que en la sesión ordinaria del lunes 09 de junio de 2014, en la sesión No.040-06-2014, la Auditoría presentó el criterio A.I 261-05-2014, en donde se indicaba que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo para sesionar dos veces en un mismo día, rozaba con la legalidad, principalmente en cuanto al tema de la firmeza de las actas cuando los acuerdos quedaban en simple y debía ser ratificados en la siguiente sesión.

Con base en los argumentos expuestos por la Auditoría Interna, el Consejo Directivo del IMAS solicita a la Asesoría Jurídica del IMAS presentar una propuesta al respecto para la sesión siguiente.

Es así como en la sesión del lunes 16 de junio de 2014, se conoció en el punto 4.4 denominado *“Análisis de la derogación del Acuerdo CD 687-12-2013 y análisis de la propuesta de acuerdo para modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, según oficio AJ-0546-06-2014”*, en donde la Asesoría Jurídica se pronuncia al respecto y entrega una propuesta de reforma al artículo 19 del Reglamento del Consejo Directivo para sesionar una vez por semana únicamente.

Hasta el momento, en atención a la propuesta de la Asesoría jurídica, mediante acuerdo CD 255-06-2014 se acuerda:

“1. Reformar parcialmente el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, para que se lea de la siguiente manera:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

“Artículo 19: De la cantidad de sesiones del Consejo: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez por semana en el lugar, día y hora que el órgano colegiado determine por mayoría simple. Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial.”

2. Se instruye a la Unidad de Planificación Institucional, para que proceda a realizar la publicación de la reforma en el Diario Oficial La Gaceta, en el menor tiempo posible.”

Posteriormente, en fecha 30 de junio de 2014, mediante sesión ordinaria No. 46-06-2014, se incluye como punto 4.1 de la agenda el “Análisis y discusión del horario para sesiones del Consejo Directivo”, y se toma el acuerdo CD 283-06-2014 indicándose lo siguiente:

“Realizar las sesiones del Consejo Directivo en las oficinas Centrales del IMAS; así mismo establecer el horario fijo de la siguiente manera; inicio de la sesión a partir de las 4:00pm.”

Estas sesiones se realizaron por aproximadamente cuatro semanas, hasta que en la sesión ordinaria No. 050-08-2014 de fecha 07 de agosto de 2014, en el PUNTO CUARTO, DENOMINADO “SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES”, se retoma la discusión en este tema y se toma el acuerdo 329-08-2014, que indicó:

“Derogar el acuerdo CD 283-06-2014, tomado en el Acta 046-06-2014, de fecha 30 de junio de 2014, Artículo Tercero; mediante el cual se acordaba realizar las sesiones del Consejo Directivo, en las Oficinas Centrales del IMAS, estableciendo el horario fijo a partir de las 4:00pm. Lo anterior para que en adelante, el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, se lea de la siguiente manera:

***“De la cantidad de sesiones del Consejo:** El Consejo Directivo podrá sesionar ordinariamente dos veces por semana en el lugar, día y hora que el órgano colegiado determine por mayoría simple. Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial. Así mismo se instruye a la Asesoría Jurídica para que proceda con la publicación de dicha modificación, para su incorporación”.*

Esta modificación al artículo 19 del Reglamento del Consejo Directivo fue publicada en La Gaceta No. 211 del lunes 03 de noviembre del 2014.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

Al respecto, el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública, establece la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico, de manera que a la hora de priorizar las normas ante una consulta de índole legal, debe prevalecer la norma general sobre la norma específica, en este sentido indica el artículo 6:

“1. La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden:

- a) La Constitución Política;*
- b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;*
- c) Las leyes y los demás actos con valor de ley;*
- d) Los Decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia.*
- e) Los reglamentos de los entes descentralizados; y*
- f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizados.*

2. Los Reglamentos Autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia.

3. En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios que regulan los actos administrativos.”

En este sentido, el análisis de las normas antes mencionadas deben ser analizadas en relación a la jerarquía normativa que el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública establece, privando en primer término lo establecido en la Ley General y de último los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del IMAS. En el caso en concreto, ciertamente no existe un roce normativo entre las normas citadas, por el contrario al no existir un acuerdo de Consejo Directivo que establezca en firme un horario para llevar a cabo las sesiones ordinarias, la norma debe ser interpretada a partir de lo que se establece en la Ley general de la Administración Pública y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS.

II- Análisis de la procedencia jurídica de las sesiones de los días viernes 29 de abril de 2016 y martes 03 de mayo de 2016:

De acuerdo con lo manifestado por la señora Directora Mayra González León, en la sesión ordinaria del 09 de mayo de 2016, las sesiones convocadas para los

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

días viernes 29 de abril de 2016 y martes 03 de mayo de 2016, son nulas ya que debieron ser sesiones extraordinarias y no ordinarias.

Al respecto, la Asesoría Jurídica del IMAS, solicitó a la Secretaría del Consejo Directivo del IMAS mediante el oficio 453-05-2016 de fecha 16 de mayo de 2016, remitir las actas y los acuerdos de las sesiones ordinarias, en las que los y las miembros del Consejo Directivo del IMAS, tomaron el acuerdo de sesionar de manera ordinaria los días lunes y jueves a las 4:15pm.

Esta solicitud fue respondida por parte de la Secretaría de Actas del Consejo Directivo mediante la certificación número 007-05-2016, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis y las cuales se adjuntan al presente informe.

Del análisis de las actas y los acuerdos remitidos por la Secretaría de Actas del Consejo Directivo del IMAS, no se encuentra la existencia de tal acuerdo durante los periodos 2014 al 2016, momento en el cual se incorporan los señores y las señoras Directoras que actualmente integran el Consejo Directivo.

Ciertamente, de la transcripción de las actas se logra evidenciar las diferentes discusiones que se han tenido sobre el tema del horario de las sesiones del Consejo Directivo, no obstante el horario actualmente pactado se generó a partir de las discusiones de las sesiones y no existiendo un acuerdo firme publicado en La Gaceta que lo autorice, de tal manera que lo procedente es ajustarse a lo establecido en los artículos 52 de la Ley General de la Administración Pública, 20 de la Ley 4760, que es la Ley de Creación del IMAS, el artículo 18 del Reglamento a la Ley 4760 y el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo, los cuales facultan al Órgano colegiado a establecer los días en los que el Consejo Directivo sesionará y se establece como máximo dos sesiones a la semana, sin establecer específicamente cuál es el día o los días en los que debe llevarse a cabo la sesión ordinaria.

Esto es de suma importancia, ya que para realizar convocatorias ordinarias **no se requiere una convocatoria especial**, como en efecto sí se requiere con las convocatorias extraordinarias que se regulan en la Ley General de la Administración Pública y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo.

En este sentido, la convocatoria ordinaria realizada en fecha 29 de abril de 2016, cumple con todos los elementos constitutivos del acto administrativo y se ajusta a

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

los lineamientos normativos que rigen esta materia, de tal forma que no hay una nulidad absoluta en la convocatoria.

Por otra parte, en relación a la convocatoria ordinaria del día 03 de mayo de 2016, la misma se encuentra ajustada a derecho, ya que por acuerdo de los integrantes del Consejo Directivo se trasladó la sesión para esta fecha, de tal suerte que tampoco existen vicios de ilegalidad que puedan acarrear una nulidad absoluta de la convocatoria y de lo conocido en la sesión.

Teniendo claro que a la fecha no existe un acuerdo formal del Consejo Directivo del IMAS, tal y como se demuestra del oficio SA-59-05-2016 de fecha 19 de mayo de 2016, emitido por parte de la Secretaría de Actas del Consejo Directivo, posterior a la modificación del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, para sesionar los días lunes y jueves después de las 4:15pm. Al respecto se llega a las siguientes **conclusiones:**

1. No existe una nulidad absoluta de la convocatoria de las sesiones del viernes 29 de abril de 2016 y martes 03 de mayo de 2016, ya que para que tal nulidad se presente es necesario que haya una ausencia de uno de los elementos del acto administrativo (motivo, contenido y fin), en este caso se aprecia que los tres elementos confluyen en las convocatorias, de manera que no existiría una nulidad absoluta de las sesiones.
2. Tal y como se demuestra mediante acuerdo de Consejo Directivo del IMAS 329-08-2014, se modifica la cantidad de sesiones del Consejo Directivo del IMAS hasta un máximo de dos sesiones ordinarias por semana, de manera que las convocatorias antes mencionadas se encuentran ajustadas a lo ordenado por este artículo y en consecuencia se encuentra apegadas a la legalidad.
3. Se recomienda respetuosamente, tomar un acuerdo firme, para establecer los días y las horas en que el Consejo Directivo del IMAS sesionará de manera ordinaria.

Sin otro particular,

La Licda. Adriana Alfaro comenta que en relación al informe que debe presentar ante el Consejo Directivo en atención a las manifestaciones hechas por la Directora

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

Licda. Mayra González en sesiones anteriores con respecto a la nulidad de las sesiones ordinarias, se hizo un trabajo riguroso porque a título personal considera que las manifestaciones son delicadas y pueden traer consecuencias legales graves.

Lo primero que se hizo fue solicitar a la Secretaría de Actas identificar en las sesiones del 2014, 2015 y 2016 todas las actas que tuvieran temas al respecto.

Es importante aclarar que cuenta con todas las actas certificadas y la Asesoría Jurídica también posteriormente solicito a la Secretaría de Actas que informara si en efecto existiera un acuerdo firme que tomara la decisión de sesionar lunes y jueves a las 4:15 p.m., sin embargo no se encontró dicho acuerdo, hacer hincapié que no solamente se realizó lo anterior si no que hasta los audios de dichas sesiones fueron escuchados por preocupación que no hayan sido transcritos, porque en algunas ocasiones se pueden omitir, verificándose que el acuerdo no existe.

Que fue lo que sucedió? El tema se trato en 8 sesiones, en resumen lo que sucedió en el gobierno anterior se tomó el acuerdo de sesionar 2 veces en un mismo día, al cambiar el gobierno con los directores y directoras conformado a partir del 30 de mayo 2014 continuaron sesionando 2 veces en un mismo día.

La Auditoría Interna emitió un informe sobre la ilegalidad de sesionar dos veces en un mismo día, ya que no se podría dejar los acuerdos tomados en la primera firmes en la siguiente sesión, llega un momento en que la Licda. Mayra González solicita un punto privado, mismo que se mantiene por cuatro sesiones más, en la cuarta sesión a partir de la presentación de este informe se abre el punto y se analiza una nota presentada por la licenciada indicando que lo expuesto por la Auditoría Interno respaldado por la Asesoría Jurídica no llevaba razón.

Posteriormente, se toma un acuerdo de solicitarle a la Asesoría Jurídica que presente una propuesta de cómo es que realmente se debería sesionar, misma que se presenta en la siguiente sesión, indicando que se puede realizar la sesión una vez por semana, se toma el acuerdo de sesionar 1 vez a la semana a las 4:00 p.m. sin indicar días exactos, sin embargo en la discusión si se decidió sesionar los lunes a las 4:00 p.m. sin tomarse ningún acuerdo.

Esta dinámica se siguió por cuatro semanas hasta que llega un momento en que se abre nuevamente la discusión y el tema básicamente era el de las dietas, y que

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

una sola sesión a la semana y dependiendo de la agenda era muy cansado y en algunas oportunidades se necesitaría una sesión en la semana para continuar su análisis, entonces nuevamente se toma la decisión de sesionar dos veces por semana, este nuevo acuerdo incluye la palabra “podrá” sesionar como un máximo dos veces por semana. De esta manera se encuentra en las actas.

Curiosamente la discusión se abre e incluso no se señala un día fijo o no se acuerda entre los miembros, se dijo continuamos los lunes pero eventualmente podría ser los jueves, prefiriendo que no fuera a las 4:00 p.m. si no a las 4:15 p.m. En ese momento se tomo la decisión de hacer la modificación al artículo 19 del reglamento del Consejo Directivo, quedando en los términos de que se podrá sesionar dos veces por semana sin dejar constancia de los días específicos.

En noviembre 2014 la Licda. Georgina Hidalgo presenta nuevamente el tema en Asuntos de Señoras y Señores Directores, indicando al Presidente Ejecutivo que no se ha tomado el acuerdo para sesionar lunes y jueves a las 4:15 p.m., posteriormente el Presidente retoma el tema y existe un punto donde la Licda. Mayra González indica que la dinámica ha sido sesionar lunes y jueves a las 4:15, sin embargo no se toma el acuerdo.

Desde el punto de vista jurídico costarricense tenemos una escala normativa regulada en el artículo 6 de la Ley General de Administración Pública, en el artículo 52 de esta Ley indica cómo se deben dar las sesiones de los órganos colegiados como este por lo que debemos apegarnos a esta Ley, estableciendo que el Consejo Directivo tiene la potestad de definir los días, la hora y el lugar en que se sesionara; a partir de ahí debemos ir a la norma específica para lo cual se refiere a la Ley 4760 de Creación del IMAS en el artículo 20 y en este punto habla de las funciones del Consejo Directivo e indica que podrá sesionar el día y la hora en que sus personas miembros determinen.

En el reglamento de esta Ley No. 4760 de nuevo indica que se puede sesionar el día en que se indique.

El artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CD se modificó en esta última discusión que se tuvo en agosto 2014 y se le incluyó poder sesionar dos veces por semana, lo que indica que se podrá sesionar el día que determine dependiendo de la necesidad del Consejo, dentro de este no se establecen días, posterior a esto se va a los acuerdos firmes tomados para que

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

tenga validez jurídica, porque la discusión que se haya tenido no tiene efectos, es solamente para efectos administrativos.

En este sentido no se encuentra nulidad absoluta, porque la primera sesión fue convocada un día viernes, y no tenemos un acuerdo que diga que la sesión debe ser lunes y jueves, lo que significa que este Consejo Directivo puede sesionar el día y la hora que estime conveniente y en la segunda sesión

Desde el punto de vista jurídico no existe un acto administrativo que lo valide, por lo que no puede decir que exista una nulidad absoluta de las sesiones, sino todo lo contrario están válidamente constituidas y no tiene ningún vicio de nulidad o que rocen con la normativa.

Lo recomendable en este caso, sería que se tome un acuerdo firme sobre los días que se sesionaría ordinariamente y quede establecido. La otra opción que es legal también y esa precisamente es la justificación de porque aunque no exista un acuerdo firme las sesiones siguen siendo legales y no solo esta si no todas las del 2014 hacia atrás, es porque precisamente la Ley General de Administración Pública y toda la normativa señalada indica que puede tomar pero no indica si en una sola sesión ni en un solo acuerdo, si no cada vez que decide sesionar o existe una convocatoria oficial por parte del Presidente o los directores y directoras del Consejo se está configurando la legalización del acto administrativo.

Sin embargo para tener una línea jerárquica correcta y alineada a las otras normas lo correcto es que se tome un acuerdo.

El Lic. Enrique Sánchez comenta que el documento indica que se recomienda tomar un acuerdo firme para establecer días y horas, durante las primeras discusiones sobre este tema no estuvo ya que ingreso como Director en noviembre 2014 y recuerda que parte del espíritu de no establecer días fijos es tener la flexibilidad de poder sesionar lunes y jueves, pero que si no se podía estos días de igual forma se realizara cualquier día de la semana. Esto también evita un poco las amarras que nos pondría el tema si ya de por sí para una sesión extraordinaria tiene un montón de condiciones para poder realizarla, y al ponerle condiciones a las ordinarias entonces podría complicarse y si hasta el día de hoy se han realizado bajo ese criterio o metodología no ve necesario.

La MSc. Verónica Grant comenta que en las discusiones que se tuvieron al respecto y se hizo el cambio en el reglamento se incluyo el término “podrá”

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

sesionar fue porque al no estar amarrados de tener que sesionar 2 veces por semana, si por agenda no se podía realizar las 2 sesiones.

La actual forma da flexibilidad, podemos observar estas dos semanas que por la ausencia de dos personas miembros se ha tenido que hacer maniobras para poder cumplir con la agenda y avanzar con los temas.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que no fue de oficio que lo hizo la Auditoría Interna, fue una solicitud hecha por el Presidente Ejecutivo de ese entonces, en honor a la verdad en otras administraciones ha habido un estudio legal para poder sesionar un mismo día. No obstante, el Auditor Interno lo manifestó, pero uno de los asuntos más delicados es porque se sesiona y ya venía la otra y no estaban los acuerdos listos y ahora hay un desfase de 10 sesiones, y esto no es de ahora, durante toda esta administración ha sucedido, no culpa a nadie.

Le llama la atención que hablen que esa metodología, y esto no es así, sino una falla que hemos tenido, y le duele decirlo porque es parte de eso, pero es una falla más que todo de la Asesoría Jurídica, paso y paso y nunca se pronunciaron, y nunca trajeron nada, y él era quien debía darle seguimiento y el acuerdo.

Le parece que han fallado en no pedir y no solo en este tema, es decir un seguimiento de acuerdos, y hay muchos que andan por ahí, recuerda que anteriormente era el Sr. Juan Carlos Laclé que daba seguimiento a los acuerdos.

Si en las actas no está, como vamos a decir que eso fue una metodología que discutimos, no se llama metodología si no error. Las actas no dice que discutiéramos que no quedáramos amarrados a dos días, no considera que esta fuera la posición, sino de hacerlo lunes y jueves

Le preocupa de que hayan pasado dos años y llegamos muy disciplinado porque nunca los han convocados un lunes y jueves, pero si han asistido, incluso a protestado porque no se comenzaban las sesiones a tiempo, hasta 40 minutos después, pero eso no se llama metodología.

Muy interesante este estudio, se nota que se le dedico tiempo y análisis, sin embargo se llevará este documento para que se lo interprete un abogado especialista en administración, a ver si con esto se puede jugar, estar cambiando cuando quieran, porque sabe que cuando se ha cambiado es cambiar para estar

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

en Limón o en otras zonas del país, pero la Asesoría Jurídica nunca les ha llamados la atención acerca de este error.

El MSc. Edgardo Herrera comenta que conociendo este criterio jurídico presentado el día de hoy, aclara que también a raíz de una conversación sostenida con la Licda. Adriana Alfaro procedió a solicitarle a un equipo de auditores hacer una revisión de las actas para constatar si efectivamente había acuerdo o no, concluyendo al igual que la Asesoría Jurídica determinándose que efectivamente no hay acuerdo para fijar los días de sesión. En esa línea señala que en la última sesión que se discutió este tema mencionó una afirmación en el sentido de que si en su criterio existía un acuerdo de Consejo Directivo e incluso señaló una eventual redacción de ese acuerdo, revisando las actas lo que señalo es incorrecto porque no hay acuerdo, en el acta si se indica los expresado que era que se señalara los lunes y de ser necesario los jueves, pero sin acuerdo firme.

Por lo anterior, quiere hacer la aclaración porque su manifestación puede generar algún tipo de controversia para la clarificación de este tema siendo un error de su parte y a su vez pide las disculpas del caso, porque fue comprobado por la Auditoría que no existe acuerdo. Esta manifestación incorrecta realizada no es propia de su actuar y proceder en el Consejo Directivo, tiene claro las normas de objetividad y evidencia suficiente y competente para hacer sus manifestaciones, en este caso, quiere señalar que debido al contexto y ambiente en que se presentó la discusión de este tema, lo llevó a querer aportar una solución al tema y tal vez se apresuró y emitió el criterio.

Considera que también existió una falta de la Auditoría Interna ya que fueron quienes sometieron el tema a consideración de este Consejo, y lo procedente era darle seguimiento para saber cómo se resolvía. No se le dio seguimiento porque como lo manifestó en esa sesión, su pensamiento era que se había tomado el acuerdo, recuerda que en esa sesión el espíritu de la deliberación y discusión era definir que las sesiones se llevarían a cabo los días lunes y si era necesario los jueves.

Un tema importante es que la Ley General de Administración Pública, la ley y reglamento del IMAS establece en términos similares que el Consejo es quien determina sesionar, pero al no haber acuerdo hay una indeterminación, la Ley le esta prescribiendo que debe decir cuando y donde sesionar, y el no señalarlo en su criterio es inobservar lo que la Ley le esta prescribiendo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

Existen formas de redactar para cautelar la problemática que si no se puede un día sea otro, lo que es necesario es tomar el acuerdo y que se precise, dejando las posibilidades de no obstaculizar el funcionamiento de este Consejo.

Finalmente, el tema relacionado con las sesiones en un mismo día, es importante comentar que nunca lo llamaron para consultarle, lo expuso de manera muy formal en cuanto a lo que plantea el oficio sometido a consideración al existir dos sesiones el mismo día, además del problema de la aprobación de las actas y acuerdos que no quedaban firmas e incluso la aprobación de las actas, que la Ley prescribe que deben ser aprobadas en la sesión siguiente, por lo que sesionando en la mañana era evidente que el acta no estaba para ser aprobada en la sesión de la tarde, por lo que se incumplía la ley, el problema de fondo era porque habían momentos en que las agendas de las sesiones eran muy reducidas o extensas, entonces no se podía decir y sesionar dos veces en un mismo día era un gasto para la institución. Por lo anterior se hizo la consulta a la Asesoría Jurídica, misma que señaló que la forma de sesionar a su criterio era correcta, en desacuerdo o no conforme con ese criterio lo remite a la Contraloría General (CGR), previendo un problema de legalidad.

La CGR responde y el oficio lo pone en conocimiento de este Consejo, lo que responden es que no plantea un problema de legalidad si no de conveniencia, de oportunidad y de ética, por el buen uso de los fondos públicos. No obstante el Consejo decidió en ese momento discutirlos de manera privada, sesiones en las cuales no estuvo presente.

Por lo anterior, resolvió que se había hecho lo que responsablemente le correspondía a la Auditoría Interna, en cuanto a la fiscalización de los fondos públicos que era poner en conocimiento y si había un problema posterior serian las personas miembros las responsables, pero claro está que nunca estuvo conforme de que se sesionara dos veces en el mismo día.

Cuando asume el MSc. Carlos Alvarado, Expresidente Ejecutivo le consultó si había alguna regulación en cuanto a la forma de sesionar del Consejo porque se venía sesionando 2 veces en el mismo día, por lo que procedió a hacer de su conocimiento los oficios mencionados anteriormente, por lo que asume que es un asunto que hay que retomar y observar, planteándolo ante el Consejo Directivo.

El Lic. Enrique Sánchez comenta que cuanto se refiere a metodología no se refiere a que diseñamos una metodología de funcionamiento del Consejo, sino

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

terminamos trabajando bajo una metodología que coincide es producto de un error que se comete al no tomar el acuerdo, pero no quiere decir que sea producto de algo editado y elaborado.

El MSc. Emilio Arias comenta que comparte la necesidad de que efectivamente se tome una decisión sobre los días de las sesiones ordinarias, porque por un tema de publicidad y seguridad jurídica, existen algunos casos que son de interés público, donde alguien pueda tener un interés específico de que sea conocido un tema en la sesión y si normalmente los órganos colegiados tienen dos sesiones ordinarias, las personas estarían esperando que se resuelva en esta.

La Ley General de Administración, pero adicionalmente el reglamento a la Ley del IMAS establece la posibilidad de las sesiones extraordinarias, mismas que son un instrumento institucional para convocar para casos excepcionales, con el determinante que es para convocar el punto específico y no se puede modificar la convocatoria por un tema de seguridad.

Con respecto al punto en específico, sobre si existía un acuerdo no es importante recalcar que es muy distinta la discusión del caso al acto administrativo que genera una obligatoriedad de hacer o no hacer, que precisamente los actos de la administración pública cuando se toman deben ser en firme para que surtan efectos a terceros y el acto se discutió previo al tema, pareciera ser que había un interés y buena fe pero no se consolidó esa discusión en un acto administrativo eficaz.

Al no existir lo que se aplica en derecho es hacer una integración de la normativa existente, y esta lo que dice es que si no está el acuerdo vamos a buscar donde está el sustento para realizar las sesiones como se han hecho.

Interpreta de lo expuesto que todos estaban dando que se había tomado el acuerdo.

Considera que este es un tema en el que por respecto a las compañeras ausentes hoy no podría tomarse un acuerdo en esta sesión, por lo que sugiere agendar en el orden del día de otra sesión este tema para que se pueda discutir con el Consejo en pleno, por lo que solicita a la Secretaría de Actas tomarlo en consideración.

Es importante aclarar que no significa que este deber ser en estos momentos este generando al no existir un acuerdo un vicio o nulidad hacia atrás porque aclara no

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

sería solamente la sesión que convocó, sino sería de todas las sesiones y los efectos jurídicos hacia tercero e institucionales son muy elevados, precisamente el análisis realizado por la Asesoría Jurídica nos determina que en ausencia de la normativa de la Junta y del reglamento hay que aplicar una integración de la normativa, conforme a la pirámide de Kelsen.

A pesar de que existe esa razón que sustenta las sesiones hacia atrás, por seguridad jurídica por transparencia hacia los terceros y por dejarles a estos los derechos de estar informados de las sesiones que se realizan, busquemos definir este tema a la brevedad, en las próximas sesiones y de una vez tomar el acto administrativo mediante un acuerdo firme.

A nivel de jerarcas se tiene una serie de compromisos y sesiones como el Consejo Presidencial Social, Consejo de Innovación, sesiones de Junta Directiva, de diferentes comisiones que preside, por lo anterior personalmente es muy importante que mantengan las sesiones en este horario, porque por ejemplo esta semana ya se le han ido tres medios días en solo sesiones, no tendría posibilidad de realizar las otras acciones propias del cargo. Sin embargo, sabe que es una decisión colegiada, donde todos debemos participar e igualmente tiene claro de que cuando exista una situación particular y sea necesario modificar una sesión, si se justifica adecuadamente, pero si considera que estemos absolutamente a derecho para efectos que exista claridad de que a partir de ese momento las sesiones tiene un horario determinado y no aplicar la normativa general.

Es importante aclarar que cuando convoco a la primera sesión realizó las consultas pertinentes.

El Presidente Ejecutivo declara un receso de 5 minutos.

Se da por conocido el oficio AJ 449-05-2016. Se solicita programar en agenda este tema para tomar un acuerdo firme.

- Oficio San Jose 20 de mayo del 2016, suscrito por la Licda. Mayra González. Asunto: criterio legal con respecto al cómputo del plazo de las notificaciones.

El Presidente Ejecutivo solicita hacer llegar una copia del oficio a los directores y directoras y a la Asesoría Jurídica para la información de los mismos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

Se da por conocido el oficio.

- Oficio GG-1019-05-2016, Suscrito por el Lic. Gerardo Alvarado, Asunto: Elevación de Recurso denominado de Revisión con incidente de revisión y solicitud de agotamiento subsidiario de la vía administrativa, presentado por Enar Arguedas Salas.

ACUERDO N° 225-05-2016

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio GG.1019-05-2016 suscrito por el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General del IMAS, referente al recurso de Revisión con incidente de revisión y solicitud de agotamiento subsidiario de la vía administrativa, presentado por la señora Enar Arguedas Salas, a la Asesoría Jurídica para que prepare propuesta de respuesta al Consejo Directivo.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, y Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

La Licda. María Eugenia Badilla indica que esta es toda la correspondencia del día de hoy.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS AUDITORIA INTERNA

5.1 Análisis del informe AUD.026-2016, referente al seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en relación con la Estados Financieros de Empresas Comerciales, según oficio AI-202-04-2016.(entregado en la sesión 26-05-2016)

El MSc. Edgardo comenta que este informe AUD-026-2016 que corresponde al seguimiento de recomendaciones acatando las disposiciones del artículo 22 inciso G) de la Ley General de Control Interno, la norma 2.11 para el ejercicio de la Auditoría Interna y la norma 206 de las normas generales de Auditoría para el Sector Público.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

Es importante señalar que mediante la carta de gerencia CG 1-2014 del 06 de marzo de 2015 el despacho Murillo & Asociados en este documento dio a conocer 10 hallazgos.

En relación con estos hallazgos el Despacho formuló las correspondientes recomendaciones, en esta carta la Auditoría Externa hace una revisión de las recomendaciones formuladas en cartas de gerencia de periodos anteriores pendientes de implementar.

Los resultados obtenidos por la Auditoría Interna para verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas les permitió determinar que 5 se encontraban debidamente implementadas 4 pendientes y 1 parcialmente. En virtud de esos resultados la Auditoría concluye lo siguiente:

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que la Administración ha realizado esfuerzos para la implementación de las recomendaciones, no obstante, las mismas no han sido suficientes, por cuanto persisten recomendaciones que se encuentran pendientes de implementar y reportan periodos de atraso que oscilan entre 14 y 180 días naturales por lo que se considera necesario que las personas a cargo de las dependencias responsables de la implementación de las recomendaciones, informen al Consejo Directivo, sobre los esfuerzos realizados y las razones que han impedido su cabal cumplimiento.

Con respecto a las recomendaciones que se encuentren en la condición de parcialmente y no cumplidas estas se relacionan con la necesidad de actualizar los registros contables, establecer políticas institucionales para la administración de seguros, realizar un estudio para determinar si es provechoso migrar la póliza de incendio por la de daño físico directo, efectuar un estudio de la póliza de seguro de equipo electrónico donde se justifique técnicamente el monto sobreasegurado, renegociar el contrato con la CETAC y revelar en notas a los estados financieros el efecto de las órdenes de compra pendientes de ingreso a bodega al cierre del periodo.

Por otra parte es preciso que la Subgerencia de Gestión de Recursos y el área de Empresas Comerciales dediquen mayores esfuerzos a efecto de lograr el efectivo y sistemático cumplimiento de las recomendaciones pendientes de implementar y comunicadas en el informe AUD-58-2015 dentro de los plazos propuestos y aprobados por el Consejo Directivo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

En este sentido, se deben efectuar acciones para atender las causas y razones que han limitado la efectiva implementación, finalmente cabe señalar que la no implementación de la totalidad de las recomendaciones no contribuyen al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, además que propicia el mantenimiento de las deficiencias detectadas y el incumplimiento de las órdenes emitidas por el Consejo Directivo.

Consecuentemente con esos resultados se formularon las siguientes 2 recomendaciones al Consejo Directivo: girar instrucciones a la Subgerencia de Gestión de Recursos y al Área de Empresas Comerciales, para que informen puntualmente a ese Órgano Director sobre los esfuerzos realizados y las razones que han impedido implementar las recomendaciones que se detallan en el Anexo Único al presente informe y con base en dicha información establecer un plazo perentorio para su efectivo cumplimiento, considerando los plazos sugeridos en el Cuadro N° 5 de este informe; con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno, N° 8292.

Ordenar a la Subgerencia de Gestión de Recursos supervisar el efectivo cumplimiento de las recomendaciones pendientes, que se detallan en el Anexo Único, dentro de los plazos establecidos por ese Órgano Director

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 226-05-2016**.

POR TANTO,

SE ACUERDA:

- 1- Aprobar el informe de la Auditoría Interna AUD 026-2016 denominado **“SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA EXTERNA EN RECLACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EMPRESAS COMERCIALES”**, presentado mediante oficio A.I 202-05-2016, suscrito por el Máster Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno.
- 2- Girar instrucciones a la Subgerencia de Gestión de Recursos y al Área de Empresas Comerciales, para que informen puntualmente a ese Órgano Director

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

sobre los esfuerzos realizados y las razones que han impedido implementar las recomendaciones que se detallan en el Anexo Único al presente informe y con base en dicha información establecer un plazo perentorio para su efectivo cumplimiento, considerando los plazos sugeridos en el Cuadro N° 5 de este informe; con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno, N° 8292.

- 3- Ordenar a la Subgerencia de Gestión de Recursos supervisar el efectivo cumplimiento de las recomendaciones pendientes, que se detallan en el Anexo Único, dentro de los plazos establecidos por ese Órgano Director.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, y Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL

6.1 Análisis del Informe de seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa en relación con la gestión de las Tecnologías de Información del IMAS en cumplimiento al acuerdo CD 202-05-2016, según oficio GG-1038-05-2016.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que mediante este oficio se da cumplimiento al acuerdo de CD 202-05-2016 que tomo el Consejo Directivo en función de un informe de Auditoría Interna de seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa en relación con la gestión de las tecnologías información.

Esta Gerencia General con apoyo de Tecnologías de Información se había remitido un informe de avance en cada hallazgo y se hizo un recuento de las acciones, avances y propuestas de plazos de ejecución para su respectivo cumplimiento, sin embargo posteriormente la Auditoría remite el informe de seguimiento y el Consejo Directivo toma como acuerdo solicitar a la administración un informe detallado en función de ese seguimiento realizado por la Auditoría.

Mediante este oficio estamos dando por cumplido este acuerdo, haciendo un recuento de cada uno de los hallazgos, plazo aprobado y adicionalmente en virtud de que el señor Auditor Interno mencionó que tenían opiniones distintas sobre

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

algunos hallazgos que se estaban dando por cumplidos por lo que se está en un proceso de coordinación con la Auditoría Interna donde se discutirán estos puntos y de ser necesario volver a remitirlos al Consejo Directivo.

De acuerdo a lo anterior, damos por cumplido el acuerdo CD 202-05-2016.

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 227-05-2016**.

CONSIDERANDO,

1. Que el Acuerdo del Consejo Directivo CD.202-05-2016 denominado: *“Aprobar el Informe de Auditoría Interna AUD-023-2016 denominado “Seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa en relación con la gestión de las Tecnologías de Información del IMAS”*, en su punto 2 solicitó remitir a dicho Órgano Colegiado informe al respecto.
2. Que mediante oficio GG-1038-05-2016 de fecha 23 de mayo del 2016 suscrito por el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, se remite informe sobre el estado de los Hallazgos.
3. Que el Acuerdo del Consejo Directivo CD.188-05-2016 comunicado el 04 de mayo del 2016 indica: *“Dar por conocido y aprobado el informe denominado: “Informe de acciones realizadas en atención de los Hallazgos emitidos por parte de la Auditoría Externa 2014 - Acuerdo del Consejo Directivo 230-06-2015”. Aprobar las prórrogas solicitadas por parte del Área de Tecnologías de Información, para finalizar las acciones que darán cumplimiento a los Hallazgos N° 1, 2 y 3, de la Auditoría Externa del Período 2014”*.
4. Que los Hallazgos a los que se les otorgó prórroga son los siguientes:

| N° Hallazgo | Detalle Hallazgo | Plazo |
|---|--|------------------|
| HALLAZGO 1 | Poca ejecutoria del comité de TI | 30 de julio 2016 |
| HALLAZGO 2 (Oportunidad de Mejora 2 -2011) | Inconsistencias en la información migrada al SIPO | 31 de mayo 2016 |
| HALLAZGO 3 (Oportunidad de Mejora 7- | Incumplimiento de la política de clasificación de la información a nivel | 30 de junio 2016 |

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

| | | |
|-------|----------------|--|
| 2011) | organizacional | |
|-------|----------------|--|

5. Que en el informe mencionado en el punto anterior, los siguientes Hallazgos se dieron como Cumplidos por parte de la Administración y como Parcialmente Cumplidos en el Informe de la Auditoría Interna AUD.023-2016, por lo que se analizarán en sesión de trabajo junto con los señores de la Auditoría Interna:

| N ° Hallazgo | Detalle Hallazgo |
|---|--|
| HALLAZGO 4 Carta de Gerencia 1-2014 | No se imparten capacitaciones referentes al plan de continuidad de TI. |
| OPORTUNIDAD DE MEJORA 1 Carta de Gerencia 1-2014 | Inexistencia de informes de seguimiento sobre la ejecución del PETI y PAO durante el periodo 2014 |
| ASUNTO 3 Carta de Gerencia 1-2011 (HALLAZGO 8 Carta de Gerencia 1-2007) | No se han implementado estudios recientes externos para el análisis de vulnerabilidades y riesgos en la plataforma tecnológica |

6. Además, en dicha sesión se analizará el Hallazgo 1 de la Carta de Gerencia 1-2013: *“El marco normativo de gestión de TI no se ajusta al tamaño, complejidad y operativa institucional”*, el cual fue dado por Cumplido por parte del Área de Tecnologías de Información pero como Parcialmente Cumplido en el Informe de la Auditoría Interna AUD.023-2016.

POR TANTO,

SE ACUERDA:

1. Dar por conocido y aprobado el informe presentado en el oficio GG-1038-05-2016, sobre el Informe de Auditoría Interna AUD-023-2016 *denominado “Seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa en relación con la gestión de las Tecnologías de Información del IMAS”*.
2. Se solicita remitir a este Órgano Director, el respectivo informe producto de la sesión de trabajo de la Gerencia General, Área de Tecnologías de Información y Auditoría Interna, con respecto a los Hallazgos mencionados en los puntos 5 y 6 del Considerando.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, y Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 29-05-2016**

ARTICULO SETIMO: ASUNTO SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:15 pm.

**MSc. EMILIO ARIAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE**

**LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA
SECRETARIA**